

CONSTANCIA SECRETARIAL: *A despacho de la jueza, informándole de los escritos allegados por el apoderado judicial de la parte demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de marzo de 2022.*

El Secretario,

JULIAN R. GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De lo solicitado y manifestado por la parte demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A. a través de su apoderado judicial, en escrito del pasado 1º de febrero del presente año, se tiene que es procedente según lo establecido en el numeral 3º del artículo 597 del Código General del Proceso, razón por la cual este Despacho Judicial **ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el auto interlocutorio N° 512 del pasado 1º de diciembre del año 2020, respecto de este demandado. Por secretaría elabórense los oficios en tal sentido.

De otra parte, se glosan las respuestas allegadas por las entidades bancarias COLTEFINANCIERA, BANCOLOMBIA, DECEVAL, COOPERATIVA FINANCIERA JFK, BNP PARIBAS, CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO, CFA COOPERATIVA FINANCIERA, BANCO MUNDO MUJER, MI BANCO, BANCO FINANDINA, BANCOLDEX y BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, donde informan las resultas del registro de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra'.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

L.V.